

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO **Jefaturas de Zona Altiplano, Centro, Huasteca y Media**

Artículo 19.- Las Jefaturas de Zona Altiplano, Centro, Huasteca y Media, realizarán las actividades tendientes a la prevención del delito y combate a la delincuencia que se genere en su respectiva zona, debiendo analizar la información relativa a la problemática de seguridad pública, misma que servirá de base para la elaboración, establecimiento y supervisión de planes y servicios operativos.

En todo caso, vigilarán y supervisarán el buen desempeño del personal adscrito a las Jefaturas y Subjefaturas de Zona correspondientes, respecto del que propondrán los cursos de capacitación, actualización y adiestramiento necesarios.

Por lo tanto, corresponde a las Jefaturas de Zona, las siguientes funciones:

- I. Auxiliar en sus funciones al jefe de la Unidad de Planeo y Operación, en el establecimiento y supervisión de los servicios operativos;
- II. Suplir las ausencias del Jefe de la Unidad Planeo y Operación, cuando así lo determine la superioridad;
- III. Proponer los cursos de capacitación y actualización necesarios para el personal policial;
- IV. Planear y programar las operaciones, proponiendo a la superioridad las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo;
- V. Proponer políticas para alcanzar los fines de la Dirección y ejecutar los programas y acciones diseñadas y ordenadas dentro de su zona;
- VI. Analizar, evaluar y supervisar las operaciones que se realicen en su respectiva Jefatura de Zona para mejorar los servicios de seguridad, inspección y vigilancia, con relación al servicio del personal bajo las órdenes de los Jefes y Subjefes de Zona;
- VII. Supervisar que los Subjefes de Zona y elementos a sus órdenes elaboren por escrito los partes informativos y de novedades, debiendo rendir al Director, aquella información que sea de carácter relevante;
- VIII. Intervenir personalmente en los servicios y comisiones, cuando así se requiera;
- IX. Imponer las sanciones correspondientes a sus subordinados, en los términos establecidos en el presente Reglamento;
- X. Resolver las quejas correspondientes a sus subordinados, dando aviso a su superior jerárquico, y en caso de que no fuere posible resolverlas, así como las que no fueran de los elementos a su cargo, informará al Director, para que éste a su vez de vista a la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría;
- XI. Efectuar revista periódica al personal de vigilancia a sus órdenes y del equipo asignado a las respectivas Subjefaturas de Zona, para el buen desempeño de sus actividades, corrigiendo las irregularidades que se presenten;
- XII. Resguardar y conservar en condiciones de uso el mobiliario, equipo, armamento y municiones de la Jefatura y Subjefaturas de Zona correspondientes;
- XIII. Vigilar que el equipo policial general, se use exclusivamente en actos de servicio;
- XIV. Vigilar y supervisar que en todos los actos de servicio, el personal en general, se presente puntual, debidamente aseado y uniformado;
- XV. Presentar proyectos sobre Operativos especiales y emergentes, así como diseñar los dispositivos que se requieran en su respectiva Zona;

- XVI. Realizar estadísticas, analizar y evaluar la información sobre los índices de incidencia delictiva de las poblaciones, comunidades, ejidos, caminos de la zona correspondiente para lograr los objetivos de la Dirección;
- XVII. Proponer normas técnicas para incrementar la seguridad en toda su zona;
- XVIII. Acordar e informar a su superior jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia y la ejecución de los que les sean encomendados;
- XIX. Ejercer las atribuciones que el presente Reglamento les confiere, así como las facultades que les sean delegadas, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que el superior inmediato les instruya;
- XX. Proponer al superior jerárquico la delegación de facultades en los elementos subalternos;
- XXI. Suministrar e integrar a las bases de datos de la Dirección y la Secretaría, la información que obtengan con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
- XXII. Consultar y aprovechar la información que se genere en las bases de datos de la Dirección y la Secretaría para el desempeño de sus respectivas funciones; XXIII. Proporcionar la información y la cooperación que otras autoridades les requieran, en término de las disposiciones normativas aplicables;
- XXIV. Elaborar y analizar las estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo;
- XXV. Coordinar y supervisar en el ámbito de competencia, a las unidades y grupos que les sean adscritas;
- XXVI. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito;
- XXVII. Coordinar la aplicación de los procedimientos sistemáticos operativos contenidos en los manuales correspondientes;
- XXVIII. Supervisar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de los procedimientos en materia de procesamiento del lugar de los hechos, preservación y aseguramiento de instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste;
- XXIX. Fomentar la capacitación y especialización del personal a su cargo para la realización de sus funciones; y
- XXX. Las demás que les confieran este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables o aquellas que les encomiende el inmediato superior de quien dependan.